

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00164 - 00

Vistas las diligencias remitidas por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Fusagasugá (Cundinamarca) por las cuales se comisionó a este despacho para la práctica de la diligencia de secuestro de un inmueble ubicado en esta ciudad, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el estatuto procesal general (art. 37 y 38 CGP) en concordancia con lo dispuesto en la ley de policía y convivencia (art. 205 L. 1801 de 2016) y la reciente modificación (L. 2030 de 2020), atendido las medidas sanitarias impuestas por la cartera ministerial¹ y la judicatura², además de procurar la mayor economía procesal y el acceso a la administración de justicia, deberá subcomisionar a la autoridad administrativa de esta ciudad con el fin de que proceda a auxiliar la diligencia en comento, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

- 1. SUBCOMISIONAR** a la alcaldía local y/o inspección de policía con jurisdicción en el lugar donde se encuentra el predio para llevar a cabo la diligencia de secuestro. *Librese despacho comisorio con los insertos del caso.*
- 2. ADVERTIR** que el comitente designó auxiliar de la justicia para asumir el cargo de secuestre, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00 que deberán ser pagados por la parte demandante (num. 5° art. 37 Acuerdo 1518 de 2002).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 22/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

¹ Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

² Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

454de3c09511725b281ffa020d892bcf040c1233a03a652efad710eb4d7a8a76

Documento generado en 21/04/2021 05:00:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>